



Cupones de Alimentos para Inmigrantes

Los inmigrantes residentes legales permanentes pueden recibir beneficios de Cupones para Alimentos

Si usted es un inmigrante residente legal permanente (LPR) I-551 (poseedor de una Tarjeta Verde), usted puede:

- Tener derecho a recibir beneficios de cupones para alimentos cinco años después de su admisión a Estados Unidos.
- Tener derecho a recibir beneficios de cupones para alimentos aunque todavía no cumpla con el requisito de 5 años como inmigrante residente legal permanente; siempre y cuando:
 - sea mayor de 18 años de edad, o reciba beneficios federales por incapacidad o ciertos beneficios estatales relacionados con una incapacidad; o
 - a usted se le pueda meritarse un historial laboral presentado a la Administración del Seguro Social, equivalente a 40 trimestres aprobados de trabajo.

Si usted no reúne los requisitos, ¿puede usted solicitar a favor de sus hijos(as) ciudadanos estadounidenses o inmigrantes residentes legales permanentes?

Sí. Proporciónese comprobantes de ingresos y recursos al trabajador(a) de casos para que él / ella pueda determinar la cantidad que sus hijos(as) recibirán, si reúnen los requisitos.

¿Existe un tiempo límite de habilitación para inmigrantes residentes legales permanentes para recibir cupones?

No. En cuanto a un inmigrante residente legal permanente, que cumple con los requisitos señalados anteriormente, no existe tiempo límite de habilitación para obtener cupones para alimentos siempre y cuando mantenga su condición de inmigrante residente legal permanente.

¿Le afectará de manera negativa en su proceso de obtención de ciudadanía estadounidense el recibir beneficios de cupones para alimentos?

No. El hecho de recibir beneficios de cupones para alimentos no afecta su solicitud de ciudadanía estadounidense, ni tampoco afecta las decisiones que la Oficina de Servicios de Ciudadanía e Inmigración tome en relación con su condición migratoria.

Si desea obtener más información, llame a:

- la oficina local del departamento de servicios sociales
- la Línea de Información sobre Inmigración del Estado de Nueva York al **1-800-566-7636** ó **212-419-3737**; o
- llame a la Línea Directa sobre Cupones de la Oficina de Asistencia Temporal y Asistencia para Incapacitados del Estado de Nueva York al **1-800-342-3009 (inglés y español solamente).**

Verifique si reúne los requisitos para una amplia gama de apoyos económicos en el sitio web www.myBenefits.ny.gov

Nota: si usted es un extranjero cuya condición migratoria no es la de inmigrante residente legal permanente, aún así usted podría reunir los requisitos para recibir cupones para alimentos. Si desea averiguarlo, llame a alguno de los números proporcionados anteriormente.